



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

18 MAR 2024

Proceso No. 2021-0246

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

1. Terminar por pago total de la obligación el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria librese los oficios correspondientes.
3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
4. Se requiere a la parte demandante a fin de que allegue este Despacho el original de los pagarés bases de la acción a fin de poder realizar el respectivo desglose.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.
6. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 079

Fecha

19 MAR 2024

El Secretario(a),